

LEY Nº 3820

VIALIDAD PROVINCIAL -
MUNICIPALIDAD DE TINOGASTA -
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
TODA LA RED VIAL PROVINCIAL DE
SU JURISDICCION

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Agosto de 1982

A SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de hacerle llegar para su consideración proyecto de Ley aprobatoria del convenio suscripto el 15JUN82 entre Vialidad Provincial y la Municipalidad de Tinogasta para la transferencia de toda la red vial provincial comprendida en dicha jurisdicción municipal, equipos apropiados para su conservación y el pase en comisión de personal necesario para lograr los objetivos perseguidos.

Tal propósito responde a las pautas oportunamente establecidas por este Gobierno en cuanto a un paulatino proceso de capacitación de los municipios para asumir este compromiso con carácter definitivo en un acto voluntario, no obligatorio.

Este acto administrativo está respaldado por las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80,

Por las razones apuntadas, solicítote su aprobación.

Saludo al Señor Gobernador con la más atenta consideración.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Agosto de 1982

V I S T O :

El Decreto Nacional Nº 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas

en dicho ordenamiento;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1º - Apruébase el Convenio firmado el 15 de JUNIO de 1982 entre Vialidad Provincial y la Municipalidad de Tinogasta, para la transferencia de toda la Red Vial Provincial comprendida en dicha jurisdicción municipal, equipos apropiados a esos fines, el que pasa a formar parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º. - Autorizar a Vialidad Provincial a disponer el pase "en comisión" a la Municipalidad de Tinogasta, del personal de su dependencia que resulte necesario para la concreción del objetivo perseguido por el Convenio aprobado por el Artículo 1º, por el término de su vigencia.

ARTICULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía

CONVENIO

Entre Vialidad Provincial de Catamarca, representada en este acto por su Administrador General Ingeniero Civil MIGUEL ALEJANDRO CATILLO, en adelante "VIALIDAD", en uso de la facultad que le confiere la Ley Nº 1864/59, artículo 9º, inciso d) y la Ley Nº 2218/67, constituyendo domicilio legal en calle San Martín 57 de esta Ciudad, por una parte y la Municipalidad de Tinogasta, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Doctor FRANCISCO GUILLERMO BARROS, con domicilio legal en el Edificio Municipal de Tinogasta, por la otra parte, celebran el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º. - VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD toda la Red Vial

Provincial comprendida en la jurisdicción del Municipio, con todo lo planteado y edificado.

ARTICULO 2º. — Se excluye de esta transferencia el campamento vial ubicado en la ciudad de Tinogasta.

ARTICULO 3º. — La MUNICIPALIDAD se hará cargo de las tareas de conservación de las rutas transferidas y de toda otra obligación emergente del dominio.

ARTICULO 4º. — A efectos de cumplir lo antes dispuesto, VIALIDAD transfiere mientras dure el presente Convenio, una topadora, en condominio con la Municipalidad de Belén; una motoniveladora, un cargador frontal, un camión con caja volcadora, una camioneta, un rodillo pata de cabra simple y un rodillo vibrante manual.

Art. 5º. — VIALIDAD dispone el pase a la MUNICIPALIDAD en carácter de "En comisión" por el término que dure el presente Convenio del siguiente personal:

Ing. AVILA, Guillermo Ramón	Categoría 21
CARRIZO, Francisco Hugo	Categoría 7
ESCALANTE, Juan Eduardo	Eventual
BARRIONUEVO, Osvaldo E.	Eventual
FERNANDEZ, Néstor Marcelo	Eventual
AMAYA, Carlos Alberto	Eventual
CARRIZO, Jorge Roque	Eventual

ARTICULO 6º. — VIALIDAD aportará a la MUNICIPALIDAD, la suma de \$ 80.000.000 (Ochenta millones) mensualmente para atender los gastos ocasionados por la transferencia, la que se actualizará de acuerdo a la forma de reconocimiento de mayores costos de Vialidad.

ARTICULO 7º. — El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma, pudiendo VIALIDAD rescindir unilateralmente por incumplimiento de la MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 8º. — Cumplido, el término de los cinco (5) años, plazo de duración del presente Convenio, las rutas y equipos quedarán de propiedad de la MUNICIPALIDAD, liberándose VIALIDAD del aporte

mensual al que está obligada por este Convenio.

A prueba de conformidad de ambas partes y a un solo efecto legal, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y dos.

FDO.) Dr. GUILLERMO F. BARROS - Intendente; Ing. Civil MIGUEL A. CASTILLO - Administrador General.